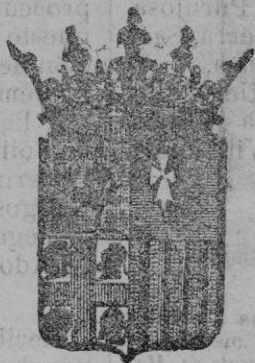


**MODOS DE SUSCRIPCIÓN**

**EN ZARAGOZA**

- \* En la Administración del Boletín, sita en la sacristía de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha imprenta.



**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

30 pesetas el año \* Extranjero, 40.

- \* Las ediciones y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).  
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 10 diciembre 1912).

#### SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

#### Rústica y pecuaria. — Circular.

Habiendo transcurrido el plazo de presentación de los repartimientos de rústica para 1913, según determina la Real orden de 4 de enero de 1900, que se recordó por esta oficina en su circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 8 de octubre finado; por la presente se notifica á los individuos que componen los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que se retual, el Ilmo. Sr. Delegado ha acordado conmi- nar a aquéllos con la multa de setenta y cinco pesetas en virtud de lo que dispone el artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, si en el plazo improrrogable de diez

días no han tenido entrada en esta oficina los documentos mencionados; advirtiéndose que una vez terminado el indicado plazo, de no haberse hecho efectivas las multas por los morosos, les serán exigidas por la vía de apremio.

Espera confiada esta Administración de mi cargo que los individuos de las citadas Corporaciones no darán lugar a que se lleven a efecto estas multas, remitiendo los repartimientos con urgencia, y con ello también me evitarán la enojosa adopción de otra medida que dispone el mismo Reglamento y artículo mencionado, como es la de proponer la declaración de la responsabilidad personal al pago del importe del primer trimestre a los causantes de la no aprobación de los repartos en los plazos señalados.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1912. — El Administrador de Contribuciones, Narciso López Montenegro.

#### Relación que se cita.

Abanto, Ainzón, Alarba, Alborge, Almonacid de la Sierra, Almunia, Añón, Artieda, Atea, Azuara, Bijuesca, Boquiñeni, Bureta, Cabañas, Cabola fuente, Calcena, Calmarza, Carenas, Castejón de las Armas, Castejón de Valdejasa, Cinco Olivas, Codos, Cuarte, Cubel, Las Cuernas, Chiprana, Epila, Erla, Escatrón, El Frago, El Frasco, Fréscano, Fuentes de Jiloca, Gallur, Grisel, Illueca, Jaraba, Jarque, Lagata, Lechón, Letux, Lucena, Luna, Maella, Magallón, Mainar, Maleján, Manchones, María, Mequinenza, Mesones, Monreal, Monterde, Morata de Jiloca, Muel, Munébrega, Nigüella, Olivés, Orcajo, Ose-

ja, Paracuellos de Jiloca, Pastriz, Perdiguera, Pintano, Pomer, Puebla de Alfindén, Purujosa, Purroy, Quinto, Riela, Rueda, Salvatierra, Santa Cruz de Moncayo, Sástago, Tabuena, Tierga, Tobed, Trazmoz, Trasobares, Uncastillo, Valdehorna, Val de San Martín, Velilla de Ebro, Vera, Villadoz, Villafranca de Ebro, Villanueva de Jiloca y Vistabella.

*Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.*

Edicto para notificar el embargo de fincas a contribuyentes de domicilio desconocido por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y la *Gaceta de Madrid*.

D. Zacarías Canudo Arizaleta, Recaudador auxiliar de las contribuciones de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo instruido contra los herederos de D. Faustino Clariana, por débitos de contribución urbana de los años 1907 a 1911 inclusivos, ha sido practicada la siguiente

«*Diligencia de embargo de fincas.*— En la ciudad de Zaragoza, a seis de diciembre de mil novecientos doce; yo el Recaudador, en cumplimiento de lo acordado en providencia del día de hoy, hallándose presentes los testigos designados en este expediente, he procedido al embargo de los bienes inmuebles de la propiedad de herederos de D. Faustino Clariana, según la certificación que antecede, en la forma siguiente: Una casa, sita en la calle del Paso del barrio de Peñafior, término jurisdiccional de esta ciudad, señalada dicha finca con el número seis. En este estado se da por terminada la presente diligencia, la cual será notificada en forma legal a los interesados, utilizando el medio indicado en el caso 4.º del art. 142 de la vigente Instrucción de apremios; con la advertencia de que en el término de tres días, a contar desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales respectivos, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de la casa embargada; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En su virtud, extendiendo el presente para su remisión a los periódicos oficiales al principio indicados, para su inmediata publicación en ellos, a fin de que sirva de notificación a los herederos de referencia.

En Zaragoza, a 7 de diciembre de 1912.— El Recaudador, Zacarías Canudo.

\*\*\*

**Cédulas de notificación.**

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de Nigüella es en deber a la Hacienda pública la suma de 152 pesetas por el tercer trimestre de consumos del año corriente y dietas divengadas en el mismo; requiérase al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descu-

bierto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá el embargo de bienes, según lo dispuesto en el art. 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.— Nigüella, 25 de noviembre de 1912.

Y habiéndose negado a firmar dicha cédula de notificación el Sr. Alcalde, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por carecer de testigos que acrediten la negativa, a los efectos legales.—Sr. Alcalde de Nigüella.—El Agente, Adolfo Tappero.

\*\*\*

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de este pueblo es en deber a la Hacienda pública la suma de 1.652 pesetas y 15 céntimos por alcance contraído por cédulas personales de los años 1896-97, 1897-98 y 1898-99; requiérase al señor Alcalde para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el art. 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Terrer, a 6 de diciembre de 1912.—El Recaudador, A. Losada.—Sr. Alcalde constitucional de Terrer.

\*\*\*

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de este pueblo es en deber a la Hacienda pública la suma de 364 pesetas y 50 céntimos por alcance contraído por cédulas personales del año 1895-96; requiérase al Sr. Alcalde para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Velilla de Ebro, a 6 de diciembre de 1912.—El Recaudador, A. Losada.—Sr. Alcalde constitucional de Velilla de Ebro.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de este pueblo es en deber a la Hacienda pública la suma de 1.188 pesetas y 55 céntimos por alcance contraído por cédulas personales de los años 1896-97, 1897-98 y 1898-99; requiérase al Sr. Alcalde para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Velilla de Ebro, a 6 de diciembre de 1912.—El Recaudador, A. Losada.—Sr. Alcalde constitucional de Velilla de Ebro.

# DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

AÑO FORESTAL DE 1912 A 1913

ESTADO de los aprovechamientos de árboles y leñas concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 4 de julio de 1912, que han de subastarse en esta provincia por cuarta y última vez.

PUEBLOS	Número del catálogo ...	NOMBRE DEL MONTE	PARTIDAS O CUARTEL DONDE SE HA MARCADO EL DISFRUTE	Cabida aforada. Hectas.	LEÑAS		ESPECIE	MÉTODO de corta.	Tiempo concedido para el disfrute.	Cubi- ca- ción. Mets. cubi- cos.	FECHA PARA CELEBRAR LAS SUBASTAS			OBSERVACIONES	
					Grue- sas.	Ka- saje					Valor	Mes.	Día		H.
Partido de Calatayud. Tobed .....	78	Valdeolivo .....	>	140	>	400	Eneina y quejigo	Matarraza..	Hasta 31 marzo.	>	360	Dicbre.	27	11	Límites: N., 2.º cuartel; E., acequia del Terrero y propiedades particula- res; S. y O., propieda- des particulares.

Nota. Regirán los mismos pliegos de condiciones que en las primeras subastas (BOLETÍN OFICIAL extraordinario de 6 de agosto último), advirtiéndose que de resultar desierta la subasta, será acotado el monte para toda clase de aprovechamiento hasta 30 de septiembre próximo en que termina el año forestal. Zaragoza, 7 de diciembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

ESTADO de los aprovechamientos de pastos concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 4 de julio de 1912, que deben subastarse en esta provincia por cuarta y última vez.

PUEBLOS	Número del catálogo .....	MONTES	EXTENSIÓN		NÚMERO Y CLASE de ganado			PLAZO	Tasa ción. Plas.	FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS			OBSERVACIONES
			total	Aprove- chada	Lanar...	Mayor.....	Vacuno.....			Mes.	Día.	Hora	
Partido de Ateca. Bordaiba .....	9	La Dehesilla .....	775	355	600	>	Hasta 3 mayo .....	540	Dicbre.	27	11	11	Vedados para toda clase de ganado los tronzones 3, 4, 5, 6, 7 y el 8 después de la corta. El rematan- te permitirá la entrada de 90 cabezas de ganado mayor de uso propio de los vecinos.
Idem.....	10	El Rebollar.....	192	192	400	>	Id .....	360	Id.	27	11	11	>
Campillo.....	12	De Arriba.....	1600	1600	1600	>	Annual .....	1512	Id.	29	11	11	>
Sisamón.....	16	Calzada o de Abajo.....	230	230	1400	>	Id.....	1260	Id.	30	11	11	El rematante permitirá la entrada de 100 cabezas de ganado mayor de uso propio de los vecinos.
Partido de Calatayud. Paracuellos de la R. ....	72	Blanco y Carrascal.....	570	570	700	>	Annual.....	1350	Dicbre.	29	11	11	>

Nota. Regirán los mismos pliegos de condiciones que en las primeras subastas (BOLETÍN OFICIAL extraordinario de 6 de agosto último), advirtiéndose que los montes cuya subasta sea desierta, se acotarán para toda clase de aprovechamientos hasta 30 de septiembre en que termina el año forestal. Zaragoza, 7 de diciembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

ESTADO de los aprovechamientos de caza concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 4 de julio de 1912, que deben subastarse en esta provincia por cuarta y última vez.

PUEBLOS	MONTES	N. de la caza-talogo	TASACION — Pesetas.	FECHA DE LA SUBASTA			OBSERVACIONES
				Mes.	Día.	Hora.	
Partido de Ateca. Torrelapaja.....	Sierra, Los Poyales, etc...	17	450	Dicbre.	31	11	Se subasta por cinco años la caza de dicho monte, bajo el tipo de retasa de 450 pesetas, debiendo ingresar el 10 por 100 total el primer año y obtener la licencia cada uno de ellos.
Partido de Calatayud. Inogés.....	Bardezas, etc.....	68	225	Dicbre.	31	11	Idem bajo el tipo de retasa de 225 pesetas y demás de la observación anterior.

Nota. Los pliegos de condiciones serán los mismos que en las primeras subastas (BOLETIN OFICIAL extraordinario de 6 de agosto último).

Zaragoza, 7 de diciembre de 1912. — El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

SECCION SEXTA

Aladrén.

Formado el reparto vecinal de consumos para el año 1913, se halla expuesto al público por ocho días, durante los cuales pueden presentar reclamaciones los que se crean agraviados.

Aladrén, 7 de diciembre de 1912.—El Alcalde, Agustín Laín.

Alhama de Aragón.

El padrón de cédulas personales, formado en este distrito para el año inmediato de 1913, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de Instrucción.

Alhama de Aragón, 6 de diciembre de 1912.—El Alcalde, Bienvenido Arcos.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de la Vega de Terrer.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de las Ordenanzas de riegos de este pueblo, se convoca a todos los partícipes de la Sociedad a Junta general, que tendrá lugar el día 29 del mes actual, a las dos de su tarde, en la Casa Consistorial, al objeto de ocuparse del examen y aprobación de las cuentas de 1912, formación del presupuesto de ingresos y gastos para 1913 y otros asuntos que interesan a la Comunidad.

Caso de no reunirse número suficiente, se celebrará otra Junta general en el día 12 de enero próximo, a las dos de su tarde, en dicho local, y se tomarán los acuerdos con los interesados que asistan.

Terrer, 6 de diciembre de 1912. — El Presidente, Pablo Campos. — Mateo Sebastián, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Servicio antifloxérico.

Relación de las variedades de vides americanas para su venta en el año 1912-1913 y precio del millar de cada una de ellas.

VARIETADES DE VID AMERICANA	Estacas para vivero.	Estacas para injertar.	Barbados.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Riparia Gloria de Montpellier.....	5	8	»
Riparia×Rupestris, núm. 10114...	5	8	»
Riparia×Rupestris, núm. 3.306....	5	8	»
Riparia×Rupestris, núm. 3.309....	7	15	30
Rupestris de Lot.....	7	15	30
Aramón×Rupestris Ganzin, núm. 1.	7	15	30
Aramón×Rupestris Ganzin, núm. 9.	»	15	30
Murviédro×Rupestris, núm. 1.202..	»	15	30
Cabernet×Rupestris, núm. 33A1....	5	8	»
Bourrisquou×Rupestris, núm. 601..	5	8	»
Gamay Coudere.....	5	8	»
Berlandieri×Riparia, núm. 420A....	6	12	30
Chasselas×Berlandieri, núm. 41B..	7	15	40

Condiciones para la venta.

1.ª Los viticultores que deseen adquirir plantas de las que figuran en la anterior relación, llevarán la hoja de pedido que se facilitará en la Diputación provincial de Zaragoza, y la remitirán firmada al Director del Servicio provincial antifloxérico en dicha Diputación.

2.ª Los pedidos se servirán con estricta sujeción a su número de orden.

3.ª Es preciso, para que se sirva el pedido, hacer el previo pago del valor de las plantas, coste del embalaje y transporte a la estación del ferrocarril, cuando sea éste el procedimiento de expedición.

4.ª Toda hoja de pedido, para ser admitida, deberá llevar la certificación del Alcalde de la localidad, en la que se justifique que las vides americanas solicitadas en la misma son destinadas para plantaciones definitivas en propiedades del peticionario.

Para cuantas dudas, consultas y observaciones puedan ocurrirse a los viticultores, diríjense al Sr. Director del Servicio provincial antifloxérico.